Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, 16 FEB. 2024

VISTO

El Oficio Circular N° 0002-2024-EF/43.07, Informe Nº 070-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2024, Proveído N° 59-2024 del Despacho de Alcaldía de fecha 15 de febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley.

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Ley Nº 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234- 2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042 -2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912.

Que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR.

El oficio Circular N° 0002-2024-EF/43.07 pone en conocimiento la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores Públicos de Alto rendimiento con cargo al Fondo de apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" aprobada con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

Que el Informe Nº 070-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2024 mediante el cual propone se delegue a Gerencia Municipal las facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Artículo

N° 61 de la Ley N° 31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación;
- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscrición del Anexo A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912".

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Artículo N° 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación;
- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscrición del Anexo A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, y;
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912".

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE